

POLICY BRIEF
4-2023

Medidas de
protección
en el marco
de la justicia
transicional.
El caso de
Urabá en la JEP

Juliette Vargas Trujillo
Julián Muñoz Tejada
Rosario Figari Layús
Lina Adarve Calle
Alejandra Alvarado Ospina
Yuliza Agudelo Rodríguez



Autoras(es)/investigadoras(es)

Juliette Vargas Trujillo

Abogada, LL.M. de la Universidad Humboldt de Berlín. Es colaboradora científica del Instituto CAPAZ y del CEDPAL de la Universidad Georg-August de Göttingen (Alemania). Es doctoranda de esta misma universidad. juliette.vargas@instituto-capaz.org

Julián Muñoz Tejada

Abogado y doctor en Ciencias Sociales. Es profesor de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia, donde coordina el grupo de investigación Conflictos, Violencias y Seguridad Humana, y la Maestría en Conflictos, Paces y Derechos Humanos. julian.munozt@udea.edu.co

Rosario Figari Layús

Doctora en ciencias políticas de la Universidad de Marburg en Alemania. Es investigadora y docente de la Cátedra de Estudios de Paz de la Facultad de Derecho de la Universidad Justus-Liebig de Giessen en Alemania. Rosario.Figari-Layus@recht.uni-giessen.de

Lina Adarve Calle

Abogada y doctora en Historia. Es profesora titular vinculada a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia. Sus líneas de investigación son política criminal, historia política y derecho penal. lina.adarve@udea.edu.co

Alejandra Alvarado Ospina

Politóloga de la Universidad de Antioquia y estudiante de la Maestría en Gobierno y Políticas Públicas de la Universidad Eafit. Hace parte del grupo de investigación Conflictos, Violencias y Seguridad Humana de la Universidad de Antioquia. alejandra.alvaradoo@udea.edu.co

Yuliza Agudelo Rodríguez

Estudiante del pregrado de Ciencia Política de la Universidad de Antioquia, vinculada al proyecto de investigación “Mucho más que autos blindados”, del cual surge esta publicación. alexandra.agudelo1@udea.edu.co

Este *policy brief* fue apoyado y patrocinado

por el Instituto Colombo-Alemán para la Paz – CAPAZ

Edición académica

Rafael Quishpe • Colaborador científico del Instituto CAPAZ

Andrea Neira Cruz • Colaboradora científica del Instituto CAPAZ

Stefan Peters • Director académico del Instituto CAPAZ y profesor de la Universidad Justus-Liebig de Giessen, Alemania

Coordinación editorial y corrección de estilo

Nicolás Rojas Sierra

Diseño y diagramación

Leonardo Fernández Suárez

Imagen de cubierta y contracubierta

Telar creado por una asociación de víctimas del Urabá. Foto de Isabel Valdés Arias, JEP.

Bogotá, Colombia, junio de 2023

Periodicidad: bimestral

ISSN: 2711-0346

Esta obra está bajo la licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)

Resumen

La continuidad de la violencia tras la firma del Acuerdo de Paz de 2016 afecta especialmente a personas y sectores que apoyan el Acuerdo y que participan en el sistema de justicia transicional, encarnado en la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP): víctimas, perpetradores, líderes y lideresas sociales, y organizaciones de la sociedad civil. Este *policy brief* analiza el caso, particularmente grave, del Urabá antioqueño, a partir de una revisión de fuentes y de entrevistas semiestructuradas con las personas involucradas en estos procesos. Primero, se examinan las actuales dinámicas de violencia y control social en la región, y luego se estudian las medidas de protección definidas e implementadas para proveer seguridad. Posteriormente, se analizan los principales desafíos de la justicia transicional en términos de seguridad y protección en la región. Finalmente, se ofrecen recomendaciones para garantizar la seguridad de quienes participan en la JEP, dirigidas a esta y al Gobierno colombiano.

Palabras clave

Jurisdicción Especial para la Paz; justicia transicional; protección; seguridad

Cómo citar este texto

Vargas, J., Muñoz, J., Figari, R., Adarve, L., Alvarado, A., & Agudelo, Y. (2023). *Medidas de protección en el marco de la justicia transicional. El caso de Urabá en la JEP* (Policy Brief n.º 4). Instituto Colombo-Alemán para la Paz – CAPAZ.

La firma del Acuerdo de Paz entre el gobierno de Juan Manuel Santos y el grupo guerrillero Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP) en 2016 fue un hecho político que abrió muchas expectativas a diversos sectores sociales y políticos colombianos. Sin embargo, más de seis años después de su firma, la violencia sigue vigente en muchos territorios del país. Este *policy brief* aborda las implicaciones de este contexto de violencia en el Urabá antioqueño en el marco de la implementación de los mecanismos de justicia transicional surgidos del Acuerdo de Paz*.

Actualmente, tanto el grupo guerrillero Ejército de Liberación Nacional (ELN) como las disidencias de las antiguas FARC-EP, y otros grupos armados ilegales de carácter (narco)paramilitar que operan de manera descentralizada, se disputan los vacíos de poder dejados por las FARC-EP, lo que incluye el control de las economías ilegales y, por ende, el control de territorios y poblaciones. Sumado a ello, la ausencia del Estado en dichos territorios y la poca o nula implementación de puntos clave del Acuerdo de Paz durante el gobierno de Iván Duque –en temas como la reforma rural integral y

los programas de sustitución voluntaria de cultivos de uso ilícito– han contribuido a la continuidad y reconfiguración de la violencia (Ríos, 2021).

Ante este escenario, el gobierno actual de Gustavo Petro no solo se ha comprometido a cumplir el Acuerdo de Paz, sino que ha lanzado una ambiciosa estrategia de “paz total” para que todos los grupos armados ilegales vigentes se desmolicen (*El Espectador*, 4 de noviembre de 2022). No obstante, aún está por verse la efectividad de tales compromisos.

La continuidad de la violencia ha afectado especialmente a sectores que apoyan y participaron del Acuerdo de Paz, entre quienes se encuentran víctimas, perpetradores, testigos y organizaciones que participan en la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). Al menos 1263 líderes y lideresas sociales y 365 excombatientes de las FARC han sido asesinados desde el 1.º de diciembre de 2016 hasta el 8 de enero de 2023 (JEP, 2023). De hecho, el anterior presidente de la JEP, Eduardo Cifuentes, declaró que el 92% del total de los exguerrilleros asesinados son personas que comparecieron ante dicha jurisdicción (Arciniegas, 2021). Esta situación es particularmente grave en zonas como el Urabá antioqueño, foco territorial del macrocaso 04 de la JEP y una de las áreas históricamente más afectadas por el conflicto armado.

La continuidad de la violencia en contextos de transición no solo puede afectar el funcionamiento de los mecanismos de justicia transicional y el alcance de sus fines, sino que también puede limitar la participación de actores claves para el esclarecimiento de la verdad, el acceso a la justicia y la superación de la impunidad. De hecho, la seguridad, entendida como baja probabilidad de daño a ciertos valores o intereses (Baldwin,

* Este *policy brief* es resultado de la investigación “‘Mucho más que autos blindados’. Hacia un análisis del impacto de la violencia en la justicia transicional y medidas de protección comunitarias en Colombia. Estudio de caso en el Urabá Antioqueño”, desarrollada en forma conjunta por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia en Colombia, la Cátedra de Estudios de Paz de la Universidad Justus-Liebig de Giessen y la Universidad Georg-August de Göttingen en Alemania. El proyecto cuenta con el auspicio y la financiación del Instituto Colombo-Alemán para la Paz – CAPAZ y la Universidad de Antioquia.

1997), también es considerada por organismos internacionales como una condición necesaria para la participación efectiva en procesos de justicia transicional (ONU, 2016).

De ahí que la implementación de medidas de justicia transicional en contextos violentos se enfrente a dilemas fundamentales: mientras que los mecanismos de este tipo de justicia pueden tener las mejores intenciones de proveer justicia, verdad y reparación, la imposibilidad o incapacidad de garantizar la seguridad de los participantes y, por ende, la ausencia de medidas de seguridad adecuadas pueden, por el contrario, aumentar los riesgos para las personas involucradas y ahondar las heridas que pretende reparar.

En este contexto, enfocado en la región del Urabá, este *policy brief* se centra en las siguientes preguntas: ¿Qué tipo de medidas se han tomado para afrontar estos desafíos de seguridad y garantizar la participación de víctimas y otros actores en la JEP? ¿Qué tan efectivas y sostenibles son estas medidas? ¿Y qué desafíos conllevan?

Este documento es el resultado de una investigación basada en una metodología cualitativa, que implicó la revisión de fuentes primarias y secundarias, y trabajo de campo (virtual y presencial) en la región del Urabá antioqueño en Colombia. Durante 2021 y 2022 se realizaron 19 entrevistas semiestructuradas (13 virtuales y 6 presenciales), con diversos actores¹ que participan o han participado en la JEP como víctimas, comparecientes, representantes legales, organizaciones de la sociedad civil y funcionarios de la JEP.

El presente documento se divide en cuatro secciones. La primera examina las dinámicas de violencia y control social en la región del Urabá antioqueño y las tensiones y riesgos que se generan a partir de la implementación de la justicia transicional, especialmente para quienes participan en la JEP. A continuación, se pasa a una descripción del enfoque de medidas de protección de la JEP y el tipo de medidas que se implementan para proveer seguridad a los actores claves, como víctimas y comparecientes. En la tercera sección, se analizan los cuatro principales desafíos que presenta el enfoque de seguridad. Finalmente, se proponen recomendaciones que pueden contribuir a garantizar la seguridad e integridad, en el corto, mediano y largo plazo, de quienes participan en la JEP y a generar medidas de protección integrales

que contribuyan a transformar estos contextos atravesados por la violencia en Colombia.

Violencias y protección en el Urabá: dinámicas, riesgos y tensiones

Urabá es una región que reúne municipios de Antioquia y Chocó, y que, por su ubicación fronteriza y biodiversidad, tiene un especial valor estratégico, de ahí la presencia de grupos armados ilegales que buscan controlar el territorio y expandir sus economías ilícitas. En este contexto, el despojo de tierras y el desplazamiento forzado por parte de grupos armados ilegales ha sido una constante desde los años ochenta. Estos hechos violentos se agudizaron con la consolidación del paramilitarismo a través de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), que actuaron en connivencia con la fuerza pública y algunos sectores empresariales desde finales de los años noventa hasta aproximadamente el 2006 (Comisión Intereclesial de Justicia y Paz [CIJP] et al., 2019).

Además, en la región hay una clara relación del despojo de tierras y la violencia con la producción de banano, palma y ganadería extensiva, reconocida incluso a través de fallos de restitución de tierras, tras largos y complejos procesos judiciales (CIJP, 2016). Pese a ello, la restitución de tierras en la región ha estado rezagada y en muchos casos sigue en disputa, pues estos actores han desplegado una bien diseñada estrategia de legalización del despojo de tierras. A esto se suma la prioridad que diferentes gobiernos le han dado al desarrollo de actividades extractivas y megaproyectos en el territorio (Salinas, 2021).

Si bien entre 2003 y 2006 hubo un proceso de desmovilización de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), el grupo ilegal Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC) ha heredado el control social de la región (Insight Crime, 2022). Este grupo ya no solo opera bajo las viejas lógicas de violencia física explícita que utilizaban las AUC, como las reiteradas masacres y asesinatos de quienes se oponían a sus intereses. Como afirmaron varios entrevistados, este grupo se caracteriza también por establecer regímenes de control social, paralelos al Estado, que se valen del uso de estrategias de vigilancia permanente, amenaza latente e intimidación constante de la población local.

Así, tras la firma del Acuerdo de Paz, la materialización de la paz territorial se encuentra obstaculizada en la región de Urabá por múltiples

¹ Con el fin de hacer fluida la lectura, en algunos casos se usa el masculino genérico para referirse a todas las personas sin distinción de género.



razones: a) las actividades extractivas que ejercen presión sobre los territorios étnicos y de protección ambiental; b) el aumento de cultivos de uso ilícito; c) el control territorial que ejercen las AGC, y las disputas con el ELN, que generan nuevos desplazamientos, confinamientos y presencia de minas antipersona; y d) las agresiones contra líderes y lideresas sociales, especialmente reclamantes de tierra (Álvarez-Giraldo & Pimienta, 2021).

La protección en el marco del macrocaso 04 de la JEP

En medio de este panorama, el 11 de septiembre de 2018, la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad de la JEP (en adelante, SRVR) abrió el macrocaso 04 precisamente sobre la situación territorial de Urabá en los municipios de Turbo, Apartadó, Carepa, Chigorodó, Mutatá y Dabeiba en el departamento de Antioquia, y El Carmen del Darién, Riosucio, Unguía y Acandía en el departamento del Chocó (SRVR, 2018). Con esto, la SRVR ha reconocido la gravedad del fenómeno del desplazamiento forzado y el despojo de tierras en esta región, así como los daños ambientales, la desaparición forzada, los homicidios múltiples, el reclutamiento, las violencias basadas en género y la violencia sexual, entre otros crímenes cometidos en el contexto del conflicto armado entre 1986 y 2016.

Como ocurre con los otros casos territoriales, en el macrocaso 04 participan en su mayoría víctimas que pertenecen a grupos étnicos acreditados como sujetos colectivos. Se estima que estas colectividades agrupan 44 993 personas de un total de 45 322 acreditadas hasta el momento en el caso. Así, el 62,28 % de las víctimas acreditadas en el macrocaso 04 está conformado por comunidades indígenas y de territorios ancestrales; el 17,54 % pertenecen a consejos comunitarios, y el 16,67 % pertenecen a comunidades étnicas. Dichas comunidades participan en la JEP de diversas formas; por ejemplo, a través de la presentación de informes, pero también como intervinientes especiales en audiencias y diligencias durante el proceso.

Por medio de las entrevistas con víctimas acreditadas, comparecientes, representantes legales y funcionarios de la JEP, se identificó que la situación de violencia en el Urabá tiene repercusiones negativas para la participación y el funcionamiento de la JEP en varios sentidos:

1. Hay un miedo generalizado tanto de víctimas como también de posibles testigos de presentar informes o acercarse incluso a las oficinas de la JEP, pues consideran que esto

les puede dar una visibilidad no deseada en el territorio (entrevistas 5, 6 y 7)².

2. Hay mucha presión y constreñimiento sobre los comparecientes vinculados al macrocaso 04, tanto firmantes de paz como de fuerza pública, para que en sus versiones voluntarias digan verdades a medias u omitan información que podría develar la responsabilidad de mandos superiores o de otros actores que aún tienen presencia en el territorio. Asimismo, hablar en la JEP les genera a las víctimas un riesgo adicional cuando señalan la responsabilidad de actores que aún no han sido investigados (entrevistas 1, 3 y 4).
3. La celebración de audiencias o diligencias en el territorio depende frecuentemente de que los grupos armados ilegales lo autoricen. Y aunque en muchos casos estos actores armados lo permiten, también están al tanto de lo que allí se dice y hace, lo que genera un mayor clima de tensión y restringe la participación (entrevista 2).
4. Comparecientes y víctimas en territorios apartados enfrentan altos riesgos a su integridad física para llegar a los lugares donde se celebran las audiencias, pues deben emprender largas jornadas de recorrido y atravesar zonas en disputa por actores armados (entrevista 1).
5. La situación de inseguridad, junto con las prácticas de control y vigilancia que predominan en la región, han generado un contexto de desconfianza que dificulta la reconstrucción del tejido social y obstaculiza el proyecto de justicia restaurativa que plantea la JEP, ya que no están dadas las condiciones de seguridad y confianza para implementar los trabajos, obras o actividades con contenido reparador o restaurador (TOAR) (entrevista 1)³.
6. Finalmente, cabe destacar que también hay riesgos de seguridad para representantes legales y funcionarios de la JEP, razón por la cual su comunicación con los participantes es difícil y genera retrasos procesales (entrevista 1).

Teniendo en cuenta estas dinámicas y afectaciones, y a pedido de algunas comunidades,

² Las entrevistas citadas se enumeran para facilitar su mención. Véase la información de cada entrevista en el anexo al final.

³ Para una explicación de los TOAR y las sanciones propias, así como los retos de seguridad para su ejecución territorial, véase Vargas et al. (2021)



la SRVR decretó el 30 de julio de 2019 medidas cautelares de protección tanto para diversos individuos como para actores colectivos, entre ellos el Cabildo Mayor Cameruj y las Zonas Humanitarias y Zonas de Biodiversidad de las cuencas de los ríos Jiguamiandó y Curvaradó (en los municipios Riosucio y Carmen del Darién) (SRVR, 2019). En su solicitud, estas comunidades reportaron que desde la presentación de su informe a la JEP han sido objeto de nuevos señalamientos y estigmatización como “colaboradores de la guerrilla”, mientras incrementan las operaciones de control por parte del grupo ilegal AGC (SRVR, 2019). La JEP reconoce que hay intereses de grupos ilegales sobre el territorio y el control de las economías ilícitas que vienen de tiempo atrás y que ya generaban una situación de riesgo e inseguridad en la región, pero que se han exacerbado para las víctimas que participan ante la JEP.

Medidas y enfoque de protección de la JEP

En Colombia existen múltiples rutas para solicitar medidas y programas de protección para distintos grupos de población en riesgo. En 2021, el Gobierno nacional identificó más de 34 instrumentos jurídicos que crean instancias y programas enfocados solo en la protección de líderes y lideresas sociales y personas defensoras de derechos humanos, y 18 instancias participativas de coordinación nacional y local al respecto (CONPES 4063, 2021). El panorama se complejiza si se tiene en cuenta que hay instancias y programas que se enfocan en otras poblaciones en riesgo, como servidores públicos, políticos y desmovilizados (Unidad Nacional de Protección [UNP], 2021).

En particular, el Acuerdo de Paz contempló la creación de un programa de protección especial para excombatientes de las FARC en la UNP y el fortalecimiento de programas de protección para líderes y lideresas sociales y movimientos políticos y sociales (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2016, 2.1 y 3.4; Decreto 299, 2017). La UNP, creada en 2011 y adscrita al Ministerio del Interior, es la instancia a cargo de ejecutar la mayor parte de medidas decretadas por la JEP y otras instituciones que solicitan protección para diversos actores. Asimismo, la UNP recibe solicitudes directas de protección a través de sus diferentes programas. Así, es el ente encargado de articular, coordinar e implementar medidas de protección a nivel nacional y local.

En el caso específico de la JEP, las medidas de protección se dirigen a personas cuya participación efectiva ante esta jurisdicción está en riesgo. Así, el Grupo de Protección a Víctimas, Testigos y otros Intervinientes, de la Unidad de Investigación y Acusación (UIA), se encarga de analizar el riesgo y decidir qué tipo de medidas de protección adopta para cada individuo, grupo o comunidad que lo solicite. Resulta notable que la multiplicidad de instancias y rutas de protección pueden traslaparse y no necesariamente están bien articuladas. Por ello, hay casos de participantes en la JEP que ya reciben medidas de protección por parte de la UNP por solicitud de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) o por jueces domésticos.

En la JEP, pueden solicitar medidas de protección los magistrados, como medida cautelar; las víctimas o intervinientes directamente, o los fiscales de la UIA. Como explicó un funcionario entrevistado de la UIA, el análisis de riesgo tarda entre 30 y 45 días hábiles, pero puede extenderse cuando se trata de analizar riesgos colectivos, pues es necesario ir al territorio para hacer las verificaciones correspondientes. Una vez que el nivel de riesgo se evalúa como extraordinario o extremo, y se constata que existe un nexo causal entre la amenaza y la participación de la persona en la JEP, se pueden tomar diferentes tipos de medidas de protección. Así, las medidas individuales incluyen la provisión de esquemas de seguridad como carros blindados y escoltas; la reubicación de la persona, la entrega de chalecos antibalas, celulares, botones de pánico o visitas policiales al lugar de residencia del beneficiario del programa. Si bien estas medidas conllevan varias deficiencias, como se señala más adelante, también representan un cierto resguardo, especialmente en el caso de los comparecientes. Así lo explica uno de sus abogados: las medidas de protección “dan cierto alivio para el firmante, no [es lo mismo] andar solo en la calle tomando buseta a andar en una camioneta blindada con dos escoltas, pues hace una diferencia importante” (entrevista 1).

No obstante, cuando se trata de actores colectivos que agrupan cientos o incluso miles de personas, este tipo de medidas son insostenibles e insuficientes a mediano y largo plazo. Por ello, la UIA también considera relevante el fortalecimiento de mecanismos de autoprotección (entrevista 2).

Por otra parte, a través de las medidas cautelares, la JEP está facultada para pedir rendición de cuentas y ordenar la adopción de acciones a otras entidades del Estado que están encargadas



de la seguridad de actores que participan en la JEP. Así, por ejemplo, debido a los altos índices de homicidios de firmantes de paz de las FARC, que en muchos casos son comparecientes de esta jurisdicción, la JEP convocó a diferentes instancias e instituciones para que rindieran cuentas sobre las acciones e incumplimientos respecto a las garantías de seguridad para los reincorporados, y ordenó al Gobierno la adopción de ciertas medidas y programas (JEP, 2020a; 2020b). Según lo comentaba un firmante de paz, la intervención de la JEP ayudó a que se avanzara en la descongestión de casos represados en la UNP, lo que agilizó la transferencia de recursos por parte del Gobierno nacional para contratar analistas (entrevista 3). No obstante, debido al incremento de nuevas solicitudes y la insuficiencia de recursos necesarios, la UNP sigue teniendo graves retrasos en su gestión.

El enfoque que promueve la UIA es la “prevención”, un neologismo que entiende que la provisión de seguridad debe integrar labores de protección y prevención, donde esta última es clave para cualquier estrategia de seguridad (Pearce & Velasco, 2022). Por ello, la UIA creó un Sistema de Monitoreo de Riesgos y Prevención de Afectaciones a los Derechos Humanos con enfoque preventivo, una herramienta web que permite registrar y presentar informes, y alerta sobre los riesgos de seguridad que pueden tener las víctimas (individuales o colectivas), las organizaciones sociales y demás participantes del Sistema Integral para la Paz en sus territorios.

En virtud de los enfoques diferenciales que guían las actuaciones de la JEP, además del estudio de riesgo, otro paso importante para determinar qué tipo de medidas se otorgan es la concertación con las comunidades y personas beneficiarias. Generalmente, esta concertación se hace en los territorios de las comunidades. La UIA financia estos encuentros y se encarga de llevar a los representantes de otras entidades, como la Policía Nacional o la Defensoría del Pueblo, que también son responsables de proveer seguridad en los territorios.

Esto es fundamental porque, por ejemplo, para las comunidades étnicas y, en general, las víctimas que residen en lugares rurales apartados, medidas como carros blindados, chalecos antibalas y esquemas de seguridad resultan con frecuencia contraproducentes por la sobreexposición que conllevan. A su vez, en muchos territorios no hay ni siquiera la infraestructura para que lleguen carros y escoltas o para que funcionen teléfonos celulares.

Como lo explicaban funcionarios de la UIA, la protección de comunidades indígenas, por ejemplo, se ha centrado en el fortalecimiento de mecanismos de autoprotección como la guardia indígena, pero también en promover, según la cosmovisión de estos pueblos, sus rituales de protección y centros de armonización. Un representante legal de comunidades étnicas del macrocaso 04 comentaba que, cuando les preguntaban a autoridades de resguardos indígenas cuál sería la medida cautelar ideal, respondían: “algo que también incluya al ambiente, porque también estamos íntimamente relacionados con ellos [los seres de la naturaleza]” (entrevista 4). En el caso de las medidas cautelares para comunidades étnicas de Curvaradó y Jiguamiandó, se otorgaron pangas (lanchas) para facilitar su movilidad fluvial, se acordó llevar a cabo talleres de fortalecimiento de la autoprotección y se otorgó equipamiento para las guardias indígenas y ambientales, entre otras acciones.

Tras otorgar las medidas, la UIA las monitorea para verificar que sean efectivas y evaluar si deben modificarse o prorrogarse. La duración de las medidas normalmente es de seis meses y su prórroga depende de la concertación con comunidades y de lo que se identifique en las reuniones de seguimiento. Adicionalmente, como comentó el representante legal de comunidades en el macrocaso 04 (entrevista 4), estas reuniones de seguimiento han servido a las comunidades para convocar a través de la JEP a otras entidades y autoridades, y hacer otras exigencias que van más allá de las medidas de protección, pero que están relacionadas con las garantías de seguridad del territorio. El seguimiento y readaptación regular de las medidas de protección es fundamental en un contexto donde los riesgos son dinámicos y cambiantes.

En todo caso, si bien la UIA y la JEP realizan grandes esfuerzos en proveer medidas de protección que contribuyan a una plena participación en la JEP, la situación regional y las limitaciones de dichas medidas representan grandes desafíos.

Desafíos de las medidas de protección

A partir del análisis de los riesgos y dificultades que afrontan quienes participan en la JEP en la región del Urabá, se han podido identificar principalmente cuatro tipos de desafíos que enfrentan las actuales medidas de protección, como se analiza a continuación.



Accesibilidad al territorio

Como se mencionó, el control social que ejercen los grupos armados ilegales conlleva un continuo estado de vigilancia sobre las diversas actividades de la población en la región. Como lo explica un funcionario de la UIA, las comunidades son las que dicen cuándo pueden ir y en qué lugar se pueden encontrar con los funcionarios de la JEP, siempre y cuando estos encuentros hayan sido autorizados por los grupos ilegales. De hecho, solo son posibles si previamente las comunidades “ya gestionaron con los actores armados en el territorio que se va a hacer una actividad específica y que van a ir determinadas personas” (entrevista 2).

Es decir, las visitas de funcionarios de la UIA al territorio para hacer el análisis de riesgo, las reuniones de concertación y seguimiento con la comunidad, e incluso la implementación de ciertas medidas, como los talleres de autoprotección, dependen de la autorización de grupos armados ilegales, lo que ralentiza u obstaculiza las acciones de la JEP.

Dichas dinámicas de control social y de aumento de la violencia han imposibilitado incluso que, en algunos casos y periodos de tiempo, se puedan llevar a cabo talleres o capacitaciones que, paradójicamente, hacen parte de las medidas de protección. Como lo contaba un funcionario de la UIA:

Agregamos unas capacitaciones a las que inicialmente habíamos propuesto por los resultados que se han recibido; pero, paradójicamente, [...] hubo que interrumpirlas a partir del recrudecimiento de la violencia en el territorio. [...] las mismas comunidades una semana antes de que se llevaran a cabo nos dijeron: miren, por acá no se pueden aparecer. (entrevista 2)

Por otra parte, incluso la implementación de medidas duras como esquemas de protección o carros blindados para personas que viven en territorios apartados o de difícil acceso no está exenta de problemas. La misma situación de inseguridad y la falta de infraestructura (como carreteras) se convierten en un obstáculo, pues el personal de protección no puede llegar al lugar de residencia de la persona o no puede acompañarla en todas sus actividades.

Tiempos procesales vs. peligro inminente

Como se ha dicho, el análisis de riesgo que hace la UIA para determinar la pertinencia y tipo de medidas de protección toma entre 30 y 45 días,

tiempo que puede prolongarse según las dificultades para entender el contexto. Si bien la ruta de protección que ofrece la JEP puede resultar más rápida que otras, lo que se observa es que estos tiempos para analizar el riesgo e implementar medidas de protección en algunos casos no se compadecen con la necesidad de hacer frente a un peligro inminente.

En este sentido, un abogado defensor de comparecientes explicaba que, incluso cuando hay una reacción rápida de la institucionalidad, la situación para muchos comparecientes es tan apremiante que la mínima espera puede ser fatal, pues “hay cosas que no pueden esperar ni cinco días” (entrevista 5). Por eso resuelven reubicarse en otro lugar por su cuenta, antes de que la UIA tome medidas.

En algunos casos hay demoras en la gestión misma por parte de la magistratura para solicitar medidas cautelares de protección. Por ejemplo, en el macrocaso 04, el Consejo Comunitario de La Larga y Tumaradó (Cocolatu), que no estaba cobijado por la medida cautelar otorgada para Curvaradó y Jiguamiandó, solicitó medidas de protección a la JEP desde septiembre de 2020 y, ante la falta de una respuesta de fondo, tuvieron que interponer una acción de tutela ante esta misma jurisdicción en abril de 2022 para amparar el derecho a la vida e integridad física de la comunidad (*El Espectador*, 5 de mayo de 2022). En ese sentido, como lo comentaba un apoderado judicial: “dilatarse una decisión frente a la medida cautelar en el tiempo hace perder la naturaleza de la medida cautelar” (entrevista 1). La JEP resolvió la tutela a favor de la organización de víctimas afirmando que “el trámite de medidas cautelares debe ser urgente y eficaz, para que se evite la vulneración de derechos fundamentales” (Sección de Revisión JEP, Sentencia SRT-ST-081, 2022).

Como consecuencia de la tutela, el despacho de la JEP encargado de solucionar de fondo esta solicitud de medidas cautelares de protección finalmente resolvió identificar y articular las medidas que ya se habían ordenado o implementado a través de otras instancias o rutas diferentes, para evitar que las que tomara la JEP se traslaparan o entraran en contradicción con estas (SRVR, 2022). Es decir, desde la solicitud inicial de medidas de protección en 2020, habiéndose demostrado la inminencia del riesgo de las comunidades solicitantes, transcurrieron más de dos años para que la SRVR finalmente determinara que no implementaría medidas de protección, ante la posibilidad de



traslape con otras medidas en curso. Mientras se tomaban estas determinaciones, en agosto de 2020, Edis Manuel Caré, líder de restitución de tierras de Cocolatu, fue asesinado (Gutiérrez, 2020).

La dilación en el otorgamiento de medidas de protección es parte de una problemática estructural que no solo se da en la fase de evaluación del riesgo, sino que también puede presentarse cuando la medida ya ha sido otorgada, esto es, cuando se presentan demoras o faltas de implementación efectiva de la medida. Como lo describe un compareciente ante la JEP, estas demoras tienen consecuencias fatales para los beneficiarios de las medidas, aun si no dependen directamente de la JEP:

Se nos han muerto compañeros, porque no se han atendido los casos. ¿Por qué? Porque no hay capacidad instalada para eso, pero resulta que en este momento hay un montón de casos ya resueltos [en que] los analistas [de riesgo] han dicho: "tiene riesgo y necesita un esquema" y [...] salen las resoluciones, y entonces no hay vehículos, entonces en este momento el tema de los recursos ya no hay. Entonces no hay capacidad [...] para resolver [...]. Entonces, hay ya 400 casos acumulados [de comparecientes esperando por esquema de protección], quién sabe cómo va a terminar el año, tenemos 35 muertos en la ruta, en el paseo de la muerte [...]. Hay varios muertos ya porque no ha habido la oportuna atención de la entidad [la UNP]. (entrevista 3)

La lentitud en determinar medidas de protección, sumada a la falta de recursos para aplicarlas, da cuenta de los límites de este modelo de protección, que resulta insuficiente para dar respuesta a una problemática estructural.

Articulación entre diversas instancias que ofrecen protección

La JEP es una de múltiples instancias y rutas a través de las cuales se pueden obtener medidas de protección, lo que en muchos casos puede generar duplicación o superposición en las funciones, además de confusiones en las personas beneficiarias acerca de cuál camino es el idóneo y qué entidad es la responsable. Así, se pudo identificar que en el territorio de Urabá hay comunidades que cuentan con medidas de protección solicitadas por la ruta directa de la UNP, o que se decretaron por la ruta de la CIDH, y aun así solicitan medidas a través de la ruta de la JEP. En estos casos, la expectativa de quienes solicitan las medidas a la JEP es que esta

jurisdicción les otorgue medidas diferentes a las que ya han obtenido.

Esto pone de manifiesto los retos para la JEP y otras instituciones en cuanto a, por un lado, cómo evitar duplicar esfuerzos y, por otro, de qué manera generar y articular medidas complementarias que fortalezcan la protección. De acuerdo con uno de los funcionarios de la JEP entrevistados: "hay ocasiones en las cuales se confunden las dos competencias, tanto de la UNP como de la UIA" (entrevista 2). En estos casos, la persona beneficiaria debe escoger una ruta o instancia si se trata de las mismas medidas de protección. Según lo comentaba un representante de víctimas entrevistado, los tiempos de la JEP, por motivos procesales y burocráticos, son menos complicados que en otras instancias, por lo que a veces esta ruta es de más fácil implementación.

No obstante, el caso concreto de la solicitud de medidas cautelares de protección de Cocolatu ejemplifica las dificultades para determinar las medidas apropiadas cuando ya se han ordenado u otorgado medidas a través de otras instancias o rutas. En este caso, un juzgado en restitución de tierras ya había decretado medidas desde 2014, que fueron ratificadas en 2021, así como también el Comité de Riesgo y Recomendaciones de Medidas (Cerrem) había recomendado ya desde 2017 la implementación de medidas tanto a la UNP como al Ministerio del Interior y otras entidades. Como se explicó, en este caso, la JEP prefirió no decretar medidas, sino promover condiciones de articulación interinstitucional y de seguimiento de la implementación de las medidas ya decretadas (SRVR, 2022). Sin embargo, esta falta de articulación interinstitucional ha implicado graves demoras en la decisión de fondo sobre la solicitud de medidas ante la JEP y ha puesto en evidencia que el otorgamiento de medidas está lejos de su implementación efectiva.

Otro desafío importante en términos de articulación se presenta cuando la implementación de las medidas que otorga la UIA depende de otras instituciones. Así, por ejemplo, en el macrocaso 04, la UIA determinó la importancia de las redes de comunicación para fortalecer los mecanismos de autoprotección; sin embargo, para ello se requiere una infraestructura que incluye antenas en el territorio, que no existen actualmente. En ese caso, la JEP adoptó una decisión que vincula al Ministerio de Telecomunicaciones; pero como lo explicaba un funcionario de la UIA: "eso no ha estado exento de dificultades de carácter burocrático y no se ha



podido implementar” (entrevista 2). Con ello, pese a la buena voluntad de la JEP para otorgar ciertas medidas, obstáculos de carácter administrativo en la articulación interinstitucional o en los procedimientos de otras instituciones pueden entorpecer la implementación.

Desafíos estructurales

Si bien las medidas de protección pueden minimizar el riesgo de algunas personas y otorgar cierta protección a la integridad física durante un tiempo determinado, son inoperantes en el largo plazo. Como lo señalaba un representante legal de víctimas: “son pañitos de agua tibia ante la gravedad y la dimensión del problema” (entrevista 5).

Evidentemente, el problema de seguridad es estructural y tiene un amplio alcance territorial, por lo que ninguna de las instancias que otorgan medidas de protección puede solucionar tal estado de cosas. Al respecto, un funcionario de la UIA comentaba: “nosotros somos parte del Estado, pero sin lugar a dudas no somos el Estado” (entrevista 2). En otras palabras, el Estado en su conjunto es el responsable del diseño e implementación de estrategias para proveer seguridad, incluidas las derivadas del Acuerdo de Paz. Se debe reconocer, sin embargo, que las medidas de protección no pueden tener carácter permanente, pues, como apunta el mismo funcionario de la UIA, eso demostraría “el fracaso total de la institucionalidad” (entrevista 2). En otras palabras, la magnitud de la situación que se pretendería contrarrestar con una medida de protección permanente superaría y desnaturalizaría la medida.

Recomendaciones

Al Gobierno colombiano:

1. Teniendo en cuenta el carácter estructural y multicausal del contexto de inseguridad en Urabá, así como en otros territorios, que no puede ser resuelto a través de medidas cautelares de protección de la JEP, es necesario **acelerar la implementación de puntos clave del Acuerdo de Paz, lo cual conlleva la presencia de la institucionalidad más allá de la acción de la fuerza pública o de las estrategias reactivas**. Así, por ejemplo, la pronta ejecución de Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y las medidas de acceso y formalización de la tierra, así como

la implementación del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS), son un componente importante de un concepto de seguridad humana que involucra el bienestar de las personas e incluso la reconciliación con la naturaleza.

2. **La política de “paz total” y, por ende, los procesos de sometimiento y desmantelamiento de estructuras armadas organizadas ilegales deben articularse con una política de desmantelamiento de organizaciones criminales que han sido denominadas sucesoras del paramilitarismo, así como con las garantías de protección para firmantes de paz y líderes y lideresas sociales** previstas en el Acuerdo de Paz. Para ello, es crucial fortalecer e involucrar en el planteamiento de las estrategias y el marco legal de la “paz total” instancias creadas por el mismo Acuerdo, tales como la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad (CNGS), el Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política (Sisep) y la Mesa Técnica de Seguridad y Protección (MTSP).
3. **Implementar medidas de acompañamiento psicosocial a quienes son objeto de amenazas y ataques, y en general a las comunidades que viven en contextos de violencia generalizada y riesgo permanente**. Estas medidas deben concertarse con las comunidades y poblaciones en riesgo, y deben procurar fortalecer el activismo y liderazgo social que son menguados por la violencia y las amenazas. Este acompañamiento puede articularse con el que se debe brindar a las víctimas del conflicto armado a través del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (Papsivi).
4. **Establecer cuanto antes, de manera independiente e imparcial, una política de investigación exhaustiva y eficaz para el esclarecimiento de los casos de violencia y amenazas que limitan la participación en la JEP y en general el acceso a la justicia**. En este marco, es fundamental asegurar a las personas denunciantes y a sus defensores o representantes legales el acceso a la información pertinente relativa a la investigación sobre el caso.
5. **Las investigaciones judiciales sobre los casos de agresiones a líderes y lideresas sociales, reclamantes de tierras, personas defensoras de derechos humanos, personas en proceso de reincorporación, entre otras, deben ir más**



allá de los autores materiales e indagar por la responsabilidad de los determinadores y autores intelectuales. En el caso concreto de Urabá, es crucial avanzar sobre el papel que hayan podido tener terceros como empresarios y políticos en los casos de despojo forzado.

6. A la par con la articulación de las diferentes rutas, instituciones e instancias que existen para la prevención y protección de poblaciones en riesgo, es importante **informar y difundir de manera clara, pedagógica y según enfoques diferenciales a comunidades, organizaciones de víctimas y procesos organizativos cómo acceder a esas rutas**, en qué se diferencian, así como su alcance y limitaciones.

A la Jurisdicción Especial para la Paz:

1. **Resolver de fondo de manera prioritaria las solicitudes de medidas cautelares de protección**, para evitar dilaciones que puedan exacerbar los riesgos o incluso derivar en consecuencias fatales.
2. **Generar espacios seguros de diálogo regulares entre las personas en riesgo y la JEP**, no solo para evaluar el funcionamiento de las medidas o la necesidad de prorrogarlas o implementar otras, sino también para explicar su alcance y limitaciones.
3. En los casos en que se hayan otorgado medidas de protección a través de otras rutas o instancias y se soliciten también a esta jurisdicción, **coadyuvar al seguimiento efectivo de las medidas ya existentes y complementarlas con otras que puedan fortalecer la prevención y protección**. Para evitar traslapar y duplicar esfuerzos, es crucial **mejorar la comunicación interinstitucional**.

Referencias

- Álvarez-Giraldo, E. E., & Pimienta Betancur, A. (2021). La "pacificación" y la "paz territorial" en Urabá como lógicas espaciales de la paz. *Bitácora Urbano Territorial*, 32(1), 73-84. <https://doi.org/10.15446/bitacora.v32n1.98476>
- Arciniegas, Y. (2021, 20 de abril). Colombia: 1184 líderes sociales y excombatientes de las FARC asesinados desde 2016. *France 24*. <https://bit.ly/3BEUEHZ>

- Baldwin, D. A. (1997). The concept of security. *Review of International Studies*, 23(1), 5-26. <https://doi.org/10.1017/s0260210597000053>
- Comisión Intereclesial de Justicia y Paz (CIJP). (2016). *Empresas bananeras. Vulneración de derechos humanos y narcotráfico en el Bajo Atrato* [informe]. <https://bit.ly/3WjOgtV>
- Comisión Intereclesial de Justicia y Paz (CIJP), Corporación Jurídica Libertad, Fundación Forjando Futuros & Instituto Popular de Capacitación. (2019). *Conflicto armado y violencia sociopolítica en la implementación y desarrollo de un modelo de acumulación por desposesión en la región Urabá* (Informe a la Comisión de la Verdad). <https://bit.ly/3Wfzxxi>
- CONPES 4063. (2021, 29 de noviembre). Política Pública de Garantías y Respeto a la Labor de Defensa de los Derechos Humanos y el Liderazgo Social. Consejo Nacional de Política Económica y Social, República de Colombia; Departamento Nacional de Planeación. <https://bit.ly/3BVJDNZ>
- Decreto 299. (2017, 23 de febrero). *Por el cual se adiciona el Capítulo 4 al Título 1, de la Parte 4 del Libro 2 del Decreto número 1066 de 2015...* Presidencia de la República de Colombia.
- El Espectador*. (2022, 5 de mayo). La larga espera de una comunidad negra en el Bajo Atrato por obtener protección. <https://bit.ly/41ORk93>
- El Espectador*. (2022, 4 de noviembre). Vía libre para negociar con grupos armados: Petro sancionó Ley de "Paz total". <https://bit.ly/42PpmEW>
- Gutiérrez Rodríguez, D. (2020, 27 de agosto). *Reclamar sus tierras sigue costando la vida a líderes del Chocó* [informe de prensa]. Cinep. <https://bit.ly/3ogT1YH>
- Insight Crime. (2022, 8 de noviembre). *Los Gaitanistas - Clan del Golfo*. <https://bit.ly/3zL7xAu>
- Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). (2020a, 30 de junio). Comunicado 088. *La JEP convoca a dos audiencias sobre medidas cautelares para la protección a comparecientes de las FARC en situación de riesgo*. <https://bit.ly/42Unlaz>
- Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). (2020b, 30 de julio). Comunicado 103. *JEP ordena*



- al gobierno adoptar acciones para garantizar la vida y seguridad de los comparecientes de las extintas FARC-EP firmantes del Acuerdo de Paz.* <https://bit.ly/3ojufmY>
- Oficina del Alto Comisionado para la Paz. (2016). *Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.* <https://bit.ly/3ipBd5N>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2016, 25 de octubre). *Informe del relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición (A/71/567).* <https://bit.ly/3odm4fv>
- Ríos, J. (2021, 24 de noviembre). *Cinco años del acuerdo de paz con las FARC-EP: balance de una paz incumplida* (Análisis Carolina, 31). Fundación Carolina. https://doi.org/10.33960/AC_31.2021
- Sala de Reconocimiento de Verdad, Responsabilidad y Determinación de Hechos y Conductas (SRVR). (2019, 30 de julio). Auto 175. Por medio del cual se pretende decretar medidas cautelares en favor de las comunidades que aseguren la continuidad de su participación ante la JEP. <https://bit.ly/3OoVsmY>
- Sala de Reconocimiento de Verdad, Responsabilidad y Determinación de Hechos y Conductas (SRVR). (2018, 11 de septiembre). Auto 40. Radicación 004. Situación territorial de la región de Urabá. JEP. <https://bit.ly/42qvxnI>
- Sala de Reconocimiento de Verdad, Responsabilidad y Determinación de Hechos y Conductas (SRVR). (2022, 2 de septiembre). Auto SRVNH-04/04-86/22.
- Salinas Abdala, Y. (2021, 31 de agosto). *Macrocriminalidad con licencia legal Urabá-Darién 1980-2014.* Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz (Indepaz). <https://bit.ly/42P7dal>
- Sección de Revisión JEP. (2022, 3 de mayo). Sentencia SRT-ST-081 de 2022. <https://bit.ly/3pS3UR3>
- Unidad Nacional de Protección (UNP). (2021, 20 de diciembre). *Caracterización de usuarios vigencia 2020.* Ministerio del Interior. <https://bit.ly/3OsvnmF>
- Vargas Trujillo, J., Lovelle Moraleda, P., Galindo Villarreal, J., Rodríguez Daza, A. (2021). *Construyendo la san(a)ción propia: primeros hallazgos y recomendaciones para la imposición de sanciones restaurativas en el caso 005 de la JEP* (Policy Brief n.º 8). Instituto Colombo-Alemán para la Paz - CAPAZ. <https://bit.ly/3OphbuG>

Anexo. Listado de entrevistas citadas

N.º	Tipo de actor	Fecha de la entrevista	Modalidad
1	Representante legal de excombatientes ante la JEP	21/09/2022	Virtual
2	Funcionario de la UIA-JEP	29/03/2022	Virtual
3	Excombatiente de las FARC	04/05/2022	Virtual
4	Representante legal de una organización de víctimas ante la JEP en el Urabá	16/02/2022	Virtual
5	Abogado de ONG representante de víctimas ante la JEP	23/02/2022	Virtual
6	Presidente de organización social que brinda apoyo a comunidades afrodescendientes en Urabá	10/12/2021	Virtual
7	Entrevista grupal con 10 víctimas de Urabá acreditadas en el macrocaso 04	5/04/2022	Presencial. San José de Apartadó, Urabá



Instituto Colombo-Alemán para la Paz – CAPAZ

El Instituto CAPAZ es una plataforma de cooperación entre Colombia y Alemania que promueve el intercambio de conocimientos y experiencias en temas de construcción de paz, mediante la conformación de redes entre universidades, centros de investigación, organizaciones de la sociedad civil y entidades gubernamentales que actúan en el ámbito territorial. La consolidación de dichas redes permite el análisis, la reflexión y el debate académico interdisciplinario sobre las lecciones del pasado y los desafíos de la construcción de una paz sostenible. CAPAZ promueve actividades de investigación, enseñanza y asesoría, las cuales permiten nuevas aproximaciones a la comprensión de la paz y el conflicto, transmiten conocimiento a la sociedad y plantean respuestas a los múltiples desafíos de una sociedad en transición.

Serie Policy Briefs del Instituto CAPAZ

La serie Policy Briefs del Instituto CAPAZ busca visibilizar propuestas y recomendaciones formuladas por investigadores e investigadoras frente a temáticas puntuales relacionadas con los retos de la construcción de paz en Colombia, de acuerdo con los resultados de sus trabajos. Esta serie brinda herramientas de gran utilidad para la comprensión y el abordaje de problemáticas concretas que enfrentan las sociedades en transición. Va dirigida de manera particular a quienes diseñan, formulan, proponen y tienen poder de decisión sobre políticas públicas que responden a estas problemáticas.

La serie Policy Briefs del Instituto CAPAZ es de acceso público y gratuito. Esta obra está bajo la licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0). Los derechos de autor corresponden a los(as) autores(as) del documento y cualquier reproducción total o parcial del *policy brief* (de sus herramientas visuales o de los datos que brinda) debe incluir un reconocimiento de la autoría del trabajo y de su publicación inicial. La reproducción de esta obra solo puede hacerse para fines investigativos y para uso personal. Para otros fines, se requiere el consentimiento de los(as) autores(as). El Instituto CAPAZ no se responsabiliza por errores o imprecisiones que los(as) autores(as) hayan plasmado en el *policy brief*, ni por las consecuencias de su uso. Las opiniones y juicios de los(as) autores(as) no son necesariamente compartidos por el Instituto CAPAZ.

Proyecto “Estabilización del proceso de paz en Colombia por medio de justicia, verdad y protección de derechos humanos”

El objetivo principal de esta iniciativa es contribuir al fortalecimiento del Sistema Integral para la Paz, desde la cooperación académica colombo-alemana y en colaboración con la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad (CEV). Adicionalmente, con el ánimo de lograr una paz real, integral y duradera, se busca aportar al debate sobre el papel de las fuerzas de seguridad del Estado en la prevención de las violaciones de derechos humanos en el contexto del posacuerdo. Este proyecto es liderado por el Instituto Colombo-Alemán para la Paz - CAPAZ. A través de estos *policy briefs* se pretende facilitar la circulación de conocimiento sobre temas importantes para el desarrollo del mandato de las instituciones que componen el el Sistema Integral para la Paz, entre el público no experto en justicia transicional.

www.instituto-capaz.org
info@instituto-capaz.org
(+57 1) 342 1803 extensión 29982
Carrera 8 n.º 7-21
Claustro de San Agustín
Bogotá - Colombia